



Resolución Ministerial

N° 1172 -2020-IN

Lima, 17 DIC. 2020

VISTOS; el Oficio N° 4610-2020-CG-PNP/SECEJE-UTD, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 247-2020-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, de la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 001721-2020/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú, establece que *“las Leyes y Reglamentos respectivos, determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional”*;

Que, el numeral 25 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b. del artículo 32 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece que la reasignación es la ubicación del personal en situación de actividad, en un cargo específico, acorde a las especialidades funcionales, al Cuadro de Organización y al Cuadro de Personal, la misma que se ejecuta en cualquier momento, de acuerdo a las necesidades del servicio, orientada al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 30 del citado Decreto Legislativo N° 1149, concordante con el literal b. del artículo 39 de su Reglamento, señala como causales de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú, entre otras, la causal por necesidad del servicio, en atención al cumplimiento de la misión asignada;

Que, el numeral 2 del artículo 28 del citado Decreto Legislativo N° 1149, prescribe que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Superiores se aprueba por resolución ministerial;

Que, a través del Informe N° 247-2020-DIRREHUM-PNP/DIVMOREHUM-DEPOFI, de fecha 13 de noviembre de 2020, la División de Movimiento de Recursos Humanos de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, señaló que en la regularización de la reasignación del Oficial Superior VICTOR MANUEL ASCUE TELLO y otros, la distancia de la Unidad de Origen a la Unidad de Destino no es igual o superior a los 100 kilómetros, por lo cual no se configura el cálculo para el pago del viático correspondiente, razón por la cual se considera sin costo para el Estado; por otra parte, el citado Informe precisó que en virtud al periodo de reasignación, corresponde emitir acto resolutorio con eficacia anticipada;



Que, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo, el artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, al haberse efectuado la citada reasignación por necesidad del servicio, resulta conveniente su aprobación, con eficacia anticipada; acto que no contraviene el orden público ni afecta a terceros;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; y, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reasignación en el cargo por necesidad del servicio, sin costo para el Estado, de los Oficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú, con eficacia anticipada a la fecha que se indica a continuación:



GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UU.OO	UU.DD	FECHA
CRNL. PNP	ASCUE TELLO VICTOR MANUEL	SCG DIRAVPOL DIVMAAER	SCG DIRAVPOL ESCAVI	A PARTIR DE 01/10/2020
CRNL. MA. PNP	REYNA ZELADA WILDER	SCG DIRAVPOL DIVMAAER DEPSMACP	SCG DIRAVPOL UNIADM (UE-DIRAVPOL) ARELOG	A PARTIR DE 01/10/2020
MAY. PNP.	AREVALO MUÑOZ SEGUNDO ALCIDES	SCG DIRAVPOL DIVSEAER DEPIEB	SCG DIRAVPOL UNIADM (UE-DIRAVPOL) ARELOG	A PARTIR DE 01/10/2020
MAY. PNP	BEGAZO VALLE LUIS MIGUEL	SCG DIRAVPOL SEC UNIPLEDU	SCG DIRAVPOL UNIADM (UE-DIRAVPOL) ARELOG	A PARTIR DE 01/10/2020
MAY. PNP.	AÑEZ GUZMAN BRAJHANK MARTIN	SCG DIRAVPOL UNIADM (UE-DIRAVPOL) ARELOG	SCG DIRAVPOL SEC UNIPLEDU	A PARTIR DE 01/10/2020
MAY. PNP	QUISPE VELARDE EMERSON	SCG DIRAVPOL UNIADM (UE-DIRAVPOL) ARELOG	SCG DIRAVPOL ESCAVI DACA	A PARTIR DE 01/10/2020

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

.....
José Manuel Antonio Elice Navarro
 Ministro del Interior